Bogotá D.C., 19 de enero de 2026
CS.KFE-532-002-2026 – G1

Señores:
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Atn. Arq. KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ
Subdirectora Construcción y Conservación
cristian.cajamarca@uspec.gov.co;leonardo.montenegro@uspec.gov.co;
valeria.santis@uspec.gov.co; julian.mongua@uspec.gov.co
Avenida Calle 26 No. 69 - 76
Bogotá D.C

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-336-2025. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA TALES COMO SUBESTACIONES, GENERADORES, ACOMETIDAS Y REDES ELÉCTRICAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y CIVIL, INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS ASOCIADOS AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC Y QUE REQUIERAN DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

Asunto: Solicitud de prórroga de suspensión Contrato de obra No. USPEC-CTO-333-2025.

Respetados Señores:

En calidad de interventor del contrato de obra **No.USPEC-CTO-333-2025**, y de acuerdo con lo manifestado por el contratista de obra **CONSORCIO PLANTAS USPEC 2025**, mediante oficio No. **CE-PLANTAS2025-333–005** del diecinueve (19) de enero de 2026 el cual se adjunta y en cuanto a la solicitud de prórroga de suspensión del contrato de obra, teniendo en cuenta las obligaciones derivadas del Anexo Técnico Mantenimiento de Infraestructura Eléctrica del proceso de selección y de la minuta contractual, esta interventoría expone la posición respecto de la procedencia, pertinencia y necesidad de la medida solicitada.

Sobre todo, y en lo particular, dicho Anexo Técnico establece que la ejecución contractual se estructura en tres fases sucesivas: **i) ETAPA I: ALISTAMIENTO, ii) ETAPA II: EJECUCIÓN y ii) ETAPA III: CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. En lo que respecta a la ETAPA I: ALISTAMIENTO, se dispone que, una vez suscrita el acta de inicio, el contratista debe adelantar la revisión, verificación y complementación de la información existente, realizar inspecciones físicas en cada uno de los establecimientos, coordinar directamente con las directivas de los ERON los accesos, áreas a intervenir y tiempos autorizados de trabajo, Lo anterior dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio; discriminado en treinta (30) días para la recepción y visita de la totalidad de los frentes asignados, y quince (15) días

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL
CRA. 15A # 121-12 OFIC.314
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

para la elaboración de informe de diagnóstico con sus anexos, culminando con la entrega de un informe técnico de diagnóstico que incluya análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, listado de insumos, verificación de cantidades de obra y programación detallada por frentes.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se entiende que la **Fase I de Diagnóstico,** fue planeada por la entidad contratante como una etapa esencial y habilitante para la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del objeto contractual, y que requiere una disponibilidad real de tiempo, condiciones logísticas adecuadas, desplazamientos efectivos a los territorios, coordinación interinstitucional con el INPEC y presencia permanente de personal idóneo del contratista, la interventoría y la Entidad.

Así mismo y teniendo en cuenta que la totalidad de las condiciones que generaron la suspensión desde el pasado treinta (30) de diciembre de 2025 no han sido superadas en su totalidad y que actualmente se mantienen las siguientes:

"En primer lugar, durante el mes de diciembre de 2025 se presentaron situaciones de orden público ampliamente conocidas a nivel nacional, derivadas de acciones del grupo armado ilegal ELN, que generaron afectaciones significativas al transporte público y privado en diversas regiones del país donde se localizan frentes de obra asociados a los contratos, estos hechos han persistido en diferentes zonas del país durante los primeros días de enero de 2026, sumado a la reactivación de plan pistola que se había iniciado en los meses de octubre y noviembre de 2025, y reactivado en los primeros días de enero de 2026 como entre otros el atentado al Director del establecimiento penitenciario y carcelario de la ciudad de Neiva..

En varias zonas persiste un ambiente de temor e incertidumbre en las comunidades, lo cual incrementa el riesgo de desplazamientos del personal del contratista, de la interventoría y de la propia USPEC, haciendo necesario adoptar medidas de prevención y prudencia que desaconsejan el inicio inmediato de visitas técnicas en territorio. En segundo lugar, estos hechos generan una disminución en la disponibilidad logística de desplazamiento terrestre, lo que dificulta la programación eficiente y oportuna de las visitas técnicas requeridas para el diagnóstico inicial. Estas limitaciones impactan directamente la posibilidad de cumplir los cronogramas exigidos por el Anexo Técnico sin generar reprocesos, improvisaciones o afectaciones posteriores a la ejecución contractual.

En consecuencia, concurren circunstancias técnicas, logísticas, administrativas y de contexto, ajenas a la voluntad de las partes, que hacen inviable iniciar y ejecutar los contratos en los términos previstos en el Anexo Técnico. Estas circunstancias no solo afectan la posibilidad material de ejecución, sino que incrementan de manera significativa el riesgo de incumplimientos, reprocesos y resultados deficientes, contrarios a los fines de la contratación estatal."

Esta interventoría concluye que la prórroga de la suspensión solicitada por el contratista es jurídicamente procedente, técnicamente necesaria y

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL
CRA. 15A # 121-12 OFIC.314
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

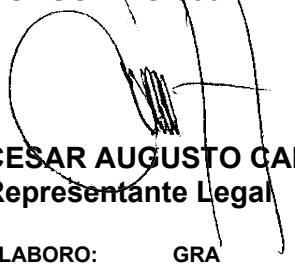
administrativamente conveniente. La medida, además, protege el equilibrio contractual, evita riesgos fiscales y garantiza que las obras se ejecuten de modo seguro, conforme a los estándares normativos y técnicos aplicables, a la vez garantiza que los contratistas durante esta primera fase cumplan las obligaciones de propias de esta etapa.

Por lo anterior, esta interventoría recomienda a la Entidad ordenar la suspensión temporal de los contratos de obra e interventoría hasta el trece (13) de febrero de 2026 para reiniciar el catorce (14) de febrero de 2026 o hasta tanto se superen las condiciones que están generando esta prórroga de suspensión y se normalicen las condiciones operativas, logísticas y administrativas.

De igual forma la suspensión solicitada se soporta en lo establecido en la cláusula vigésima cuarta de los contratos que prevé la posibilidad de suspender el plazo por mutuo acuerdo, siempre que no se generen mayores costos ni perjuicios para la USPEC, dejando constancia de ello en acta motivada y sin que el término de suspensión se compute para efectos del plazo contractual. Esta figura permite salvaguardar el interés público, proteger el equilibrio contractual y asegurar que la ejecución se reanude en condiciones adecuadas, una vez superadas las causas que actualmente no permiten la ejecución del contrato.

Cualquier aclaración con gusto será atendida

Atentamente
CONSORCIO 3802 INTERUSPEC



CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal

ELABORO: **GRA**
REVISÓ: **CACC**
APROBÓ: **CACC**
ANEXO: **UN (1) ARCHIVO PDF**

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL
CRA. 15A # 121-12 OFIC.314
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19